



Acción	EJECUTIVO
Radicado	0800140530112021-00603-00
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	METALEX SOLUCIONES SAS, ERNESTO CARLOS SALAS SOJO
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, en el que se encuentra pendiente de dar trámite a la solicitud de terminación proveniente del apoderado judicial de la parte actora, y solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer

Barranquilla, 06 de febrero de 2.024.

**La secretaria,
OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante aporta solicitud de terminación por pago total de la obligación (doc. 14), sin embargo, al entrar a resolver el despacho se percata que a la fecha se encuentra otra solicitud de medidas cautelares (c02- doc. 09), situación que implica consecuencias totalmente distintas.

En tal sentido previo a resolver sobre dichas solicitudes, encuentra el despacho requerir a la parte actora, con miras a que aclare cuál de las solicitudes quiere que el despacho proceda a resolver.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- Requerir a la parte actora, para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este proveído, la parte demandante indique cual de las solicitudes presentadas, dispone que el despacho resuelva, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 14
Hoy: 07 de febrero de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2021-00124-00
Demandante	SOC SYB S.A.S.
Demandado	GONAZALO CURIEL SANGUINO Y OTROS
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de realizar control de legalidad del auto del 15 de enero de la presente anualidad. Sírvese proveer.

Barranquilla, 06 de febrero de 2.024.

**La Secretaria,
OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente encontramos que la parte actora, solicita el despacho comisario dirigido al Juzgado Civil Municipal De Riohacha con miras al secuestre del inmueble identificado con 210-62344 de dicha ciudad, sin embargo, se debe aclarar que dicha solicitud la realizo bajo el radicado, 08-001-4053-011-2021-00354-00, en tal sentido, el despacho, una vez realizo un estudio del radicado del mismo, se percata que la solicitud no pertenece a dicho expediente, por el contrario va dirigida al presente proceso bajo el radicado 080014053011-2021-00124-00.

Una vez realizada la aclaración, encuentra el despacho que si bien dentro del presente proceso, se ordenó el secuestre del inmueble en cita, mediante Providencia del 15 de enero de 2.023, no es menos cierto que por error involuntario, se ordenó comisionar a la alcaldía de Barranquilla, en tal sentido, y teniendo la plena certeza de que el inmueble no se encuentra en la ciudad de Barranquilla, este despacho procederá a dejar sin efecto el numeral 2º y 3º de la providencia adiada 15 de enero de 2.024, de conformidad con el artículo 132 del CGP, teniendo en cuenta la realidad procesal.

Atendiendo a la cita normativa anterior, el despacho procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Riohacha, con miras a que este mismo proceda con el secuestre ubicado en la Calle 1 No 7-47 segundo piso apto 4, en la ciudad de Riohacha - Guajira, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-62344, de propiedad del demandado.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto, los numerales 2º y 3º de la providencia del 15 de enero de 2.024, de conformidad con el artículo 132 del CGP.

2.- En consecuencia, Comisionese al Juzgado Civil Municipal de Riohacha (REPARTO), con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios, ello atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del CGP para que practique la diligencia de secuestro que fue ordenada dentro del presente proceso, al inmueble

ubicado en la Calle 1 No 7-47 segundo piso apto 4, en la ciudad de Riohacha - Guajira, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-62344, de propiedad del demandado. Otórguense al comisionado facultades para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 14
Hoy: 07 de febrero de 2024

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2015-00311-00
Demandante	EDIFICIO PARQUEADERO LAS FLORES
Demandado	DAVID BUSTOS CANTILLO
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que la sentencia anticipada de fecha 16 de enero de 2024, por error involuntario no fue notificada por estado en debida forma. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de febrero de 2024

**La secretaria ad-hoc
ADRIANA ROCIO DUSSÁN THERAN**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el TYBA - Red Integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea, el Despacho advierte que la sentencia anticipada proferida el 16 de enero de 2024 (doc. 58 expediente digital) por error involuntario no quedó debidamente notificada por estado, por lo anterior en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso de las partes el cual debe regir en todas las actuaciones judiciales, se ordenará por secretaria **NOTIFICAR por estado la sentencia de fecha 16 de enero de 2024**, proferida por este juzgado de manera correcta.

De igual forma se advierte que en el informe secretarial de la providencia que profirió el fallo el cual aquí se ordena notificar nuevamente (doc. 58 expediente digital), por error involuntario contiene el nombre de la secretaria OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ, sin embargo, quien ha actuado y actúa como secretaria ad-hoc dentro del presente proceso es la empleada ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN, nombrada así en auto de fecha 24 de abril de 2023 visto a documento 21 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA NOTIFICAR por estado, a través del TYBA - Red Integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea, de manera correcta la sentencia de fecha 16 de enero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- POR SECRETARIA dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 014
Hoy: 07 de febrero de 2024

ADRIANA DUSSAN THERAN
SECRETARIA AD-HOC



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 14 De Miércoles, 7 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120150031100	Ejecutivo	Edificio Y Parqueadero Las Flores	David Busto Cantillo	06/02/2024	Sentencia
08001405301120230008300	Otros Procesos	Banco Davivienda S.A	Mahalaleel Palacio Leon	06/02/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301120190010400	Procesos Ejecutivos	Antonio Jose Perez Garcia Y Otros	Ilsy Maria Galera Berdugo	06/02/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301120210060300	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Metalex Soluciones S.A.S, Carlos Ernesto Salas Sojo	06/02/2024	Auto Requiere
08001405301120230002600	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría Multibanca Colpatría Sa	Fidelfo Vueltas Mojica	06/02/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301120210012400	Procesos Ejecutivos	Beatriz Elena Vidal Chang	Gonzalo Curiel Sanguino, Gloria Bohorquez Torres, Elina Josefina Choles Mejia	06/02/2024	Auto Decide

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 7 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

17347421-7c68-4bab-b3b0-2b2fa5bb8d39